Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

CONSULTA TRIBUTOS REF

CONSULTA NÚM. 1516 (06/08/2012)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE **NIF**	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE** Art. 54.2.a) Ley 4/2012

CUESTIÓN PLANTEADA

La UTE consultante manifiesta ser adjudicataria del contrato de gestión integral del servicio público de atención sociosanitaria en el Centro Sociosanitario El Pino, P.A. 06/10, según resolución del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria cuya fotocopia se adjunta.

Se consulta si, desde el día 1 de julio de 2012, en las prestaciones de servicio derivadas del ejercicio de dicho contrato de gestión es de aplicación el tipo reducido del IGIC del 3 por 100 conforme establece el artículo 54.2.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en adelante, Ley 4/2012)

CONTESTACIÓN VINCULANTE

Es criterio vinculante de este Centro Directivo que, desde el 1 de julio de 2012, es de aplicación el tipo impositivo reducido del 3 por 100 del IGIC en las prestaciones de servicio siguientes:

- Plazas de estancia diurna personas mayores con dependencia física
- Plazas de estancia diurna personas mayores con demencia
- Centro de día de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental severo
- Plazas de residencial de personas mayores (MR y AR)
- Plazas de residencial para personas con trastorno mental severo

Al corresponder a servicios incluidos en el Catálogo de servicios de las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y prestarse en plazas en el Centro Sociosanitario El Pino mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a la UTE consultante.

Visto escrito presentados por D. , con NIF, quien actúa en nombre y representación de con NIF, con domicilio a efectos de notificaciones en, en los que se formulan consultas tributarias acerca del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), en relación con el articulo 23.2.t) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- La UTE consultante manifiesta ser adjudicataria del contrato de gestión integral del servicio público de atención sociosanitaria en el Centro Sociosanitario El Pino, P.A. 06/10, según resolución del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria cuya fotocopia se adjunta.

Se consulta si, desde el día 1 de julio de 2012, en las prestaciones de servicio derivadas del ejercicio de dicho contrato de gestión es de aplicación el tipo reducido del IGIC del 3 por 100 conforme establece el artículo 54.2.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en adelante, Ley 4/2012)

SEGUNDO.- El artículo 54.2.a) de la Ley 4/2012 establece la aplicación del tipo reducido del 3 por 100 del IGIC en las siguientes prestaciones de servicio:

> *"a) Los de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 75 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en dicha ley."*

El artículo 15.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en sus letras b), c), d) y e) enumera los siguientes servicios sociales:

> *"1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:*
>
> *...*
>
> *b) Servicio de Teleasistencia.*
>
> *c) Servicio de Ayuda a domicilio:*
>
> *i. Atención de las necesidades del hogar.*
>
> *ii. Cuidados personales.*
>
> *d) Servicio de Centro de Día y de Noche:*
>
> *i. Centro de Día para mayores.*
>
> *ii. Centro de Día para menores de 65 años.*

C./ Profesor Agustín Millares Carló, 22.
5ª planta – Edf. Usos Múltiples I
35071 – Las Palmas de Gran Canaria

Avda. 3 de mayo,2 y 4
38071 – Santa Cruz de Tenerife

iii. Centro de Día de atención especializada.

iv. Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

i. Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

ii. Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad."

De acuerdo con la copia de la resolución de adjudicación de la gestión integral del servicio público de atención sociosanitaria del Centro Sociosanitario El Pino, el desglose de los servicios es el siguiente:

Plazas de estancia diurna personas mayores con dependencia física

Plazas de estancia diurna personas mayores con demencia

Centro de día de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental severo

Plazas de residencial de personas mayores (MR y AR)

Plazas de residencial para personas con trastorno mental severo

Salvo el Centro de día de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental severo y las plazas residenciales para personas con trastorno mental severo, los usuarios realizan una aportación económica.

Dichos servicios se corresponden con los incluidos en el Catálogo de servicios, las letras b), c), d) y e), del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y se prestan en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a la consultante.

TERCERO.- Conforme a lo expuesto, es criterio vinculante de este Centro Directivo que, desde el 1 de julio de 2012, es de aplicación el tipo impositivo reducido del 3 por 100 del IGIC en las prestaciones de servicio siguientes:

- Plazas de estancia diurna personas mayores con dependencia física
- Plazas de estancia diurna personas mayores con demencia
- Centro de día de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental severo
- Plazas de residencial de personas mayores (MR y AR)
- Plazas de residencial para personas con trastorno mental severo

Al corresponder a servicios incluidos en el Catálogo de servicios de las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y prestarse en plazas en el Centro Sociosanitario El Pino mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a la UTE consultante.

C./ Profesor Agustín Millares Carló, 22.
5ª planta – Edf. Usos Múltiples I
35071 – Las Palmas de Gran Canaria

Avda. 3 de mayo,2 y 4
38071 – Santa Cruz de Tenerife

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de agosto de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván

C./ Profesor Agustín Millares Carló, 22.
5ª planta – Edf. Usos Múltiples I
35071 – Las Palmas de Gran Canaria

Avda. 3 de mayo,2 y 4
38071 – Santa Cruz de Tenerife